



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 759 DE 2019
(25 DE OCTUBRE)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LAS RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, SE DECLARA LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA COMPLEMENTACIÓN VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y LA CARRERA 10 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE AD-HOC DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 388 de 1.997, el Acuerdo 17 de 2000, Ley 1682 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece la posibilidad de expropiar por vía administrativa cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador.

Que a su vez el artículo 5º de la Ley 388 de 1997 determina: *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales"*.

Que a su vez el artículo 63 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con los literales c) y e) del artículo 58 consagra que existen condiciones de urgencia y en consecuencia motivos de utilidad pública o de interés social para expropiación por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando dicha expropiación corresponda a la ejecución de programas de renovación urbana, provisión de espacio público urbanos, ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía, en desarrollo de los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 expidió el Acuerdo 01 de 2007 y asignó al Alcalde Municipal, la competencia de declarar las condiciones especiales de urgencia, que autoricen la procedencia para adelantar procesos de expropiación por la vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los inmuebles dentro de la jurisdicción territorial.

Que el Alcalde Municipal de Chía profirió el Decreto 76 del 2 de septiembre de 2010, *"Por medio del cual se declararon las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social correspondiente a la proyección de la calle 5B entre la carrera 10 y 12 y se dictan otras disposiciones"*.

Que conforme a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"Salvo norma expresa en contrario,*



[Firmas manuscritas]

los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo: Perderán obligatoriedad, y por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos ... 3. Cuando al cabo de cinco (5) años en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos", a pesar de que los fundamentos de hecho y derecho persisten.

Que se hace necesario dar continuidad a programas y proyectos requeridos que mantienen fundamentos técnicos y jurídicos adoptados en el Acuerdo 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Chía – Cundinamarca".

Que frente a los criterios para la declaratoria de urgencia definidos en el artículo 65 de la Ley 388 de 1.997, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a: "4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial..., según sea el caso."

Que el Acuerdo Municipal No. 17 de 2.000 (Plan de Ordenamiento Territorial POT) en el artículo 49 establece:

"Artículo 46. Plan Vial y de Transporte Público

El plan vial y de transporte público estará constituido por los siguientes programas y/o obras:

(...)

- *Calle 5 B entre carrera 10 y 12 con especificaciones V-6*

Que igualmente dispone en el artículo 234. Programas Estratégicos a mediano y largo plazo

234.1 Programa infraestructura vial y transporte

El plan vial de transporte público estará constituido por los siguientes programas y/o obras:

Proyecto de vías a construir:

(...)

Calle 5 B entre carrera 10 y 12 con especificación V-6

(...)

Que dentro del Acuerdo 97 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO: "Si. MARCAMOS LA DIFERENCIA" PARA LA VIGENCIA 2016 A 2019". Se estableció lo siguiente:

Artículo 14. Objetivos de Dimensión Regional y Local

Generar infraestructura física incluyendo equipamientos, vías y espacio público urbano y rural mediante la intervención con obras de calidad y proyección que atienda a la población residente y visitante.

SP
JP



Mejorar la movilidad de manera organizada, dinámica y segura, apuntando al crecimiento prospectivo articulando el crecimiento económico, ambiental y urbanístico.

Establecer condiciones de la población a partir de planes, programas y proyectos que permitan el incremento del índice de espacio público por habitante y la reducción del déficit de vivienda.

Artículo 15. Programas y Objetivos

(...)

16. Vías

Objetivo. Garantizar y optimizar la conectividad, accesibilidad y transpirabilidad vial al interior del territorio municipal y de este con la provincia, la región y el país, manteniendo, mejorando y ampliando la red vial del Municipio.

Que el proyecto que se menciona a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas en el citado Acuerdo y se encuentran señalados en el artículo 16. Indicadores y Metas, Programa 16. Vías, (estado de conservación de la malla vial) y Programa 17. Equipamiento y espacio público (estado de conservación del equipamiento público).

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial de Chía expidió la Resolución 3177 del 08 de julio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL TRAZADO Y ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE CHIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a través de la cual determina la reserva vial sobre los predios donde se desarrollara el trazado de la Calle 5 B entre carrera 12 y Carrera 10, acto administrativo que fue modificado por la Resolución 3925 del 27 de agosto de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA Y ACLARA EL TRAZADO Y LAS ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y CARRERA 10, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 17 DE 2000 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la que se excluyó el predio identificado con cedula catastral 01-00-0019-0006-00 y folio de matrícula inmobiliaria 50N20233076 y se incorporó al cuadro de reserva una columna que describe el área restante de los predios luego de la afectación.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial de Chía expidió la Resolución 4494 del 03 de octubre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL TRAZADO Y ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y CARRERA 10 DESCRITA EN LA RESOLUCION NUMERO 3925 Y ACLARA EL TRAZADO Y ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y CARREA 10, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 17 2000 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" teniendo en cuenta la radicación número 20199999927291 de fecha 11 de septiembre de 2019 a través de la cual el Doctor Germán Escobar Melo -Subdirector de Infraestructura Ministerio del interior - Alcaldía Ad Hoc del Municipio de Chía, solicito los ajustes a la resolución 3925 de 2019, en la cual se discriminaron todos los predios tanto de propiedad del municipio como de propietarios particulares que hacen parte de la del trazado, descritos así:



CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA AFECTACIÓN VIAL M2	ÁREA RESTANTE M2
01-00-0019-0063-000	50N- 0323448	Carrera 12 No. 7A – 76	364,78	1.116,97
01-00-0019-0024-000	50N-20270169	Carrera 12 No. 1A – 22	714,13	0.00
01-00-0019-0006-000	50N-20233076	Calle 6 No. 10 – 81	217.72	2442,24
01-00-0019-0007-000	50N-1165016	Calle 6 No. 10 – 81	337,37	537,09
01-00-0019-0265-000 Segregado del predio 01-00-0019-0007-000.	50N-20644227	Calle 6 No. 10 – 81	47,79	0.00
01-00-0019-0266-000	50N-20711272	Calle 6 No. 10 – 81	43.15	101,74

Que el alcalde Ad Hoc del Municipio de Chía Cundinamarca expidió el Decreto 728 del 11 de octubre de 2019, *“Por medio del cual se anuncia el proyecto denominado la complementación vial de la calle 5b entre la carrera 12 y la carrera 10 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 19 de la ley 1682 de 2013 señaló como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política

Que a su vez el artículo 20, ibidem, determinó: *“Modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 3°. La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9a de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012.*

Que la Ley 1437 de 2011 el artículo 3° señala los principios que toda autoridad deberá interpretar y aplicar, entre ellos el de igualdad el cual dispone que: *“las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta”*.

Que de igual manera el artículo 3°, ibidem, establece el principio de eficacia que señala: *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que mediante Decreto Nacional 798 del 14 de mayo de 2019 el presidente de la Republica de Colombia, por intermedio del Ministerio del Interior Doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, designo Alcalde Ad-Hoc del Municipio de Chía al Ing. German



Handwritten signature

Escobar Melo, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19.293.454 de Bogotá, para expedir los actos administrativos que requieran la adquisición de los inmuebles o que impliquen declaración de baldíos urbanos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR, por razones de utilidad pública e interés social la adquisición de derechos de propiedad y demás derechos reales conforme con los literales c) y e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1.997, sobre inmuebles definidos en la Resolución 3177 de 2018 , 3925 de 2019 y 4494 del 3 de octubre 2019, proferidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial, requeridos para la ejecución del proyecto denominado "**COMPLEMENTACIÓN DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y LA CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE CHIA**" como de la Ley 1682 de 2013 en su artículo 19 que señala: "*Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin*", razones que recaen sobre los siguientes inmuebles que serán objeto de adquisición por parte del Municipio de Chía:

PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA DE AFECTACION VIAL EN M2
2. Propietario inscrito: Sucesión ilíquida de CONCEPCIÓN SOCHA	01-00-0019-0007-000	50N-1165016	337,37
3. CLÍNICA CHIA S.A.	01-00-0019-0266-000	50N-20711272	43,15

Parágrafo Primero: En el presente Decreto no se incluyen los predios que ya son de propiedad del municipio los cuales no requieren de esta declaratoria., así mismo no se incluye el predio identificado con numero catastral 01-00-0019-0063-000 y matricula inmobiliaria 50N-0323448, afectado en un área de 364,78 m2 , toda vez que para el mismo ya se realizó oferta de compra No. 5 del 12 de febrero de 2019 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión territorial de Chía IDUVI. y se encuentra en la etapa de expropiación según resolución No 72 del 26 de abril de 2019 expedida por el mismo Instituto.

Parágrafo Segundo: El presente Decreto aplica tanto para los predios identificados anteriormente, como para las mutaciones que sobre los mismos se puedan generar.

Parágrafo Tercero: La normatividad aplicable para la adquisición predial se regirá por el procedimiento descrito en la Ley 1682 de 2013 y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR LAS CONDICIONES DE URGENCIA que autorizan la expropiación de los inmuebles descritos dentro del artículo anterior, relacionados con los proyectos de vías a construir en la calle 5B entre la carrera 10 y la carrera 12 con especificaciones determinadas por las Resoluciones 3117 de 2019 , 3925 de 2019 y 4494 del 3 de octubre de 2019, proferidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial que definió "**EL TRAZADO Y LAS ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS. La presente declaratoria surtirá los efectos correspondientes para el proceso de adquisición predial por utilidad pública y de ser



Handwritten signature and initials in the right margin.

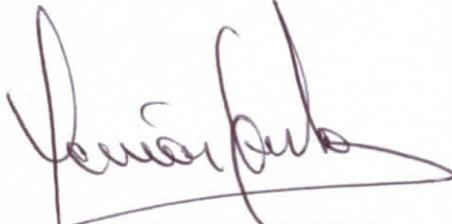
necesario, se acudirá a la expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles relacionados dentro del artículo 1º. del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y suprime las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



GERMAN ESCOBAR MELO
ALCALDE AD HOC MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Dra. Nancy Janeth Agudelo Moreno – Jefe Oficina Jurídica y Contratación IDUVI
Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo – Gerente IDUVI
Dr. José Gregorio Alvarado Rodríguez – Ministerio del Interior
Arq. Alex Barahona Forero – Ministerio del Interior
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ANEXO 1: "RESERVA VIAL DE LA CALLE 5B ENTRE LA CARRERA 12 Y CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE CHIA"

